



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 MAR. 2008

## Resolución Gerencial General Regional

### N° 129 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 MAR 2008

#### VISTOS:

El Informe N° 059-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC suscrito entre el **Ministerio de Educación** y el Gobierno Regional del Callao; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, el Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización PRONAMA, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio; siendo que éstas acciones de alfabetización se organizan bajo un esquema de descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación –PRONAMA, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el 28 de febrero de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en la Región Callao, mediante la implementación de Círculos de Alfabetización con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, considerando la diversidad cultural, social y geográfica de la región;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC, celebrado el 28 de febrero de 2008, entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....  
**Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GE TE GENERAL REGIONAL

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 MAR. 2008

.....  
**ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBTA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 27 MAR. 2008

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514521787, con domicilio legal en Calle Van de Velde N° 160 San Borja- Lima, debidamente representado por el Director Técnico Ejecutivo del PRONAMA, Dr. Angel Velásquez Fernández, identificado con DNI N° 41033465, designado por Resolución Ministerial N° 550-2006-ED; y, de la otra parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN** en los términos y condiciones siguientes:

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**PRIMERO: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27856 y sus modificatorias Leyes Nos 27902 y 28013.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificado por el D.S. N° 001-2008-ED.
- Decreto Supremo N° 022-2006-ED, crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA.



**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

**EL MINISTERIO** es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; así como, organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos.



**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 MAR. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**TERCERO: ANTECEDENTES**

El Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización PRONAMA, como Unidad Ejecutora de **EL MINISTERIO**, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio. Las acciones de alfabetización se organizan bajo un esquema descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional, a través de EL MINISTERIO- PRONAMA, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Asimismo, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico del Primer Puerto del País y velar por el bienestar de sus habitantes.



El artículo 47° inciso a) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de sus funciones específicas formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación de la Región.



En este sentido, es de vital importancia para las partes celebrantes, la suscripción del presente convenio con el objeto de ejecutar planes para promover y desarrolla programas de Educación y alfabetización

**CUARTO: OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en al Región Callao, mediante la implementación de Círculos de Alfabetización, con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, considerando la diversidad cultural, social y geográfica de la región.



**QUINTO: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Objetivo General: Reducir la tasa de analfabetismo en la Región Callao a menos del 4%.

Son objetivos específicos, los siguientes:

- Elaboración del diagnóstico de la problemática del analfabetismo en la Región Callao.
- Inclusión de las metas de alfabetización en el Plan Regional de Desarrollo de Capacitaciones Humanas.
- Programación de las actividades de alfabetización a ser desarrolladas en el año 2008 en la jurisdicción de **LA REGION**.

**SEXTO: PROCESO DE ALFABETIZACIÓN**

El proceso de alfabetización comprende las siguientes etapas:

- a) La ejecución de actividades de información, educación y comunicación para la movilización en apoyo a la alfabetización.



- b) *La elaboración de diagnósticos de la problemática de la alfabetización.*
- c) *La identificación de la población analfabeta, la determinación de las metas de atención y la programación de la ejecución de los círculos de alfabetización.*
- d) *La selección y capacitación de los Equipos de Alfabetización.*
- e) *La provisión de equipos audiovisuales y materiales educativos.*
- f) *La formulación de la metodología técnico pedagógica.*
- g) *La ejecución de los Círculos de Alfabetización.*
- h) *La supervisión y monitoreo de las actividades del proceso de alfabetización.*
- i) *La evaluación de los resultados del PRONAMA.*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 MAR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**LA REGION Y EL MINISTERIO,** a través del PRONAMA, coordinan acciones concurrentes y desarrollan actividades conjuntas en cada una de las etapas señaladas, enmarcadas en los lineamientos de política y directivas de nivel nacional.

#### **SÉPTIMO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 7.1 *La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.*
- 7.2 *Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.*
- 7.3 *En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.*

#### **OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE EL MINISTERIO**

**EL MINISTERIO,** a través del PRONAMA, es responsable de conducir las acciones del proceso de alfabetización a nivel nacional y tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- a) *Emitir las directivas para normar las actividades del proceso de alfabetización de nivel nacional.*
- b) *Financiar, mediante transferencias financieras o la cuenta de encargos entre pliegos, el costo de las propinas a los facilitadores, los honorarios de los supervisores y otros gastos operativos para el desarrollo de las actividades de alfabetización, debidamente autorizados por el PRONAMA.*



- c) Establecer el presupuesto detallado y el cronograma para la ejecución de los fondos transferidos o encargados a **LA REGION**.
- d) Entregar en cesión de uso a **LA REGION** los equipos audiovisuales a ser empleados en los círculos de alfabetización, según el Acta de Entrega y Recepción a ser suscrita entre las partes.
- e) Proporcionar a **LA REGION** el material educativo y los útiles necesarios para el desarrollo de los círculos de alfabetización, según la programación de los círculos de alfabetización acordada entre las partes.
- f) Monitorear y supervisar el desarrollo de las actividades del proceso de alfabetización a nivel nacional.
- g) Evaluar el cumplimiento de metas y el logro de resultados del Programa a nivel nacional.
- h) Gestionar y canalizar recursos de la Cooperación Técnica Internacional en apoyo del Plan Regional de Alfabetización.
- i) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales.



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 MAR. 2008

**NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LA REGIÓN**

**LA REGIÓN** es responsable de desarrollar las acciones del proceso de alfabetización de su competencia en el ámbito de su jurisdicción. Son responsabilidades específicas de **LA REGIÓN**:

ANTHONY FERNÁNDEZ BERNÁNDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



- a) Formular el Plan Regional de Alfabetización.
- b) Diseñar y ejecutar un Plan de Información, Educación, y Comunicación, orientado a comprometer el apoyo y participación de las organizaciones sociales, empresa privada y la población local.
- c) Elaborar, en coordinación con los Gobiernos Locales, un diagnóstico de la situación de la alfabetización en su jurisdicción, que incluya: la caracterización de los centros poblados en la jurisdicción de **LA REGIÓN** indicando la disponibilidad de servicios públicos (agua, luz eléctrica, teléfono) y vías de acceso, y la identificación nominal de los analfabetos, precisando su sexo, edad, ocupación y lugar de residencia.
- d) Establecer las metas de atención y la programación de la ejecución de los círculos de alfabetización en su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos formulados por el PRONAMA.
- e) Recibir y ejecutar los fondos para el financiamiento de las actividades de alfabetización de acuerdo a las normas nacionales y directivas del PRONAMA.
- f) Recepcionar, almacenar, custodiar y distribuir los equipos, materiales educativos de acuerdo a las directivas del PRONAMA.
- g) Participar, de manera conjunta con el PRONAMA, en la organización y ejecución de los Talleres de Capacitación.
- h) Ejecutar, en coordinación con el PRONAMA y los Gobiernos Locales, los círculos de alfabetización, en sus respectivas jurisdicciones.
- i) Monitorear y supervisar las actividades del proceso de alfabetización e implementar mecanismos permanentes de vigilancia social y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- j) Evaluar los resultados y logros del Programa en el ámbito de su jurisdicción y participar en las actividades de evaluación organizadas por el PRONAMA.
- k) Canalizar recursos financieros de nivel regional y gestionar el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional para la ejecución del Plan Regional de Alfabetización.
- l) Brindar asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Locales.
- m) Desarrollar las acciones logísticas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades del presente convenio.



**DÉCIMO: DE LA FORMULACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN**

Las metas de atención se formulan por distrito, con base el diagnóstico departamental elaborado, y comprenden el total de la población a ser atendida para lograr una tasa de analfabetismo inferior al 4% en la región. Las metas de atención se programan anualmente y se formulan por trimestre, a nivel de cada distrito. Al interior de la provincia la atención se prioriza por distritos. Las acciones de alfabetización en los distritos priorizados se ejecutan en forma intensiva y focaliza hasta lograr la declaratoria de zona libre de analfabetismo.

En tanto **LA REGIÓN** no elabore el diagnóstico y establezca las metas de atención y la programación, respectivamente, las metas de atención y la programación de las actividades de alfabetización a desarrollarse en el primer semestre del 2008 serán establecidas por el **PRONAMA** en coordinación con **LA REGIÓN**.



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 MAR. 2008

**UNDÉCIMO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) días calendario, cada una de las partes designará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución del Cronograma de Actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO DE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**DUODÉCIMO: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio rige a partir de su suscripción y tiene vigencia hasta la finalización del año en Curso, en la que debe cumplirse el objetivo trazado en el presente convenio, pudiendo eventualmente ser renovado por periodos anuales sucesivos, con la sola expresión de las partes.

Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

**DECIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**DÉCIMO QUINTO:- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.  
En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DÉCIMO SEXTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.



**DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (3) en ejemplares igualmente válidos, a los Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil ocho.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**LA REGION**



Angel R. Valquez Fernández  
Director Técnico Ejecutivo  
PRONAMA

**EL MINISTERIO**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 MAR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

